

**SECCION I**  
**DEL OBJETO, PLAZO Y CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION**

**1. Objeto**

- 1.1 La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, convoca a licitación abreviada para el Arranque, carga y transporte de material de base en la Ruta No. 43, tramo: Blanquillo (31km500) – San Gregorio (69km000), bajo jurisdicción de la División Regional 8, según lo establecido en la Sección VI.
- 1.2 Se podrán ofrecer propuestas alternativas con materiales estabilizados granulométricos de trituración.

**2. Plazos**

- 2.1 El plazo para la entrega total del material será de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de la fecha del acta de replanteo, la que se suscribirán dentro de los treinta días siguientes a la notificación de adjudicación.

**3. Aumento o reducción de la contratación**

Se regirá según lo dispuesto en el artículo 74 de TOCAF.

**4. Consultas**

Las consultas que tengan que ver con el presente pliego, serán dirigidas por escrito, hasta el **quinto día hábil anterior** a la fecha de apertura, a **Rincón 575, piso 8**, al Departamento Secretaría General, **Tele-fax 2916.46.84**.

**5. Apertura de las propuestas**

- 5.1 La apertura de propuestas se realizará en el lugar, día y hora publicados.
- 5.2 Se podrá solicitar prórroga para la apertura de ofertas, por escrito en la División Gestión Administrativo Financiero Contable, Departamento Secretaría General, sito en Rincón 575, piso 8, hasta el **quinto día hábil anterior** a la apertura, y será resuelta a exclusivo juicio de la Administración.

**6. Retiro del pliego**

El pliego de condiciones particulares podrá ser retirado en el Archivo Gráfico de la División Estudios y Proyectos, sin perjuicio de que pueda accederse al mismo en la página web de compras estatales, que en caso de diferencia entre ambos se tendrá por válido el proporcionado por la Administración en sus oficinas.

**7. Exención de responsabilidad**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, sin generar derecho alguno a los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.

## **SECCION II** **DE LOS PROPONENTES**

### **1. Condiciones que deben reunir los proponentes**

1.2 Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos, y adjuntar a la propuesta la información solicitada a continuación:

- Referencias de empresas públicas y/o privadas a las cuales se hayan suministrado materiales similares a los licitados, acreditando la entrega de por lo menos el doble de lo licitado en este Pliego.
- Tener casa comercial establecida en el país.
- Constituir domicilio, domicilio electrónico y fax a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.
- **Formulario de identificación del oferente.** (\*)
- Fotocopia del documento que acredita la **representación del oferente.** (\*)
- Inscripción en el **RUPE** (Decreto 155/013). Los estados admitidos para aceptar oferta de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. A efectos de la adjudicación, el oferente seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" Se inscribe el proveedor vía Internet, información en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). (\*)
- Certificado de **ensayos** (Sección V, cláusula 3) (\*)

\* Estos documentos deberán presentarse fuera del sobre que contiene la propuesta

1.2 La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar información ampliatoria y fehaciente sobre la información y requisitos establecidos.

### **2. Representación de la empresa**

Cada firma oferente deberá designar a la persona o personas que la representen ante el M.T.O.P. en todas las actuaciones referentes al llamado.

Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de:

- a) Poder general.
- b) Poder especial o carta poder general para todas las licitaciones del Ministerio.

Estos documentos se presentarán en el Departamento Notarial del M.T.O.P. acompañados de una fotocopia de los mismos para su visto bueno.

#### **Carta poder**

(lugar y fecha)

Por la presente carta poder ..... (nombre del (los) poderdante/s con cédula de identidad nro. ... .....autorizo/amos a.....(nombre del apoderado) con cédula de identidad nro..... para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice (n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier oficina o repartición del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en relación con cualquier licitación en trámite o que se efectúe en el futuro en dicha Secretaría de Estado.

En consecuencia él (los) apoderado (s) queda (n) facultado (s) expresamente para:

- 1) Retirar la documentación necesaria para poder participar en las licitaciones.
- 2) Gestionar la inscripción de la empresa en los registros existentes o que se creen en el Ministerio.
- 3) Entregar el depósito de las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique el Ministerio.
- 4) Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
- 5) Efectuar declaraciones sean juradas o no.
- 6) Interponer todo tipo de recursos.

7) Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con el M.T.O.P. en caso de ser adjudicatario (s) de la licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandantes en el trámite no significará revocación tácita del presente, el que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

Solicito (amos) la intervención del escribano.... ..... a los efectos de certificación de firmas.

**Firmas -**

Sigue certificación notarial de firmas, en papel notarial de actuación y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (No. Fo. Lo. de inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos).

En caso de ser sociedades anónimas: decreto que autoriza su funcionamiento.

En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

**SECCION III**  
**DE LAS NORMAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN LA CONTRATACION**

**1. Normas que rigen esta contratación**

- Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, TOCAF.
- Decreto 155/013, de 21 de mayo de 2013
- Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014.
- Decreto 349/005 de 21 de septiembre de 2005.
- Ley 16.134 de 24/9/990, artículo 8.
- Ley 17.243 de 29 de junio de 2000, artículo 27.
- Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley 17.904, artículo 13
- Ley 17.957, concordantes y modificativas, Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007.
- Ley 18.098 de 12 de enero de 2007.
  - La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.
  - La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas y de la Dirección Nacional de Vialidad, para la Construcción de Puentes y Carreteras (Texto Ordenado 1989) en lo que fuere aplicable a la presente contratación.
- Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos a celebrarse por parte de las Administraciones Públicas.
- Enmiendas y aclaraciones que se efectúen por la Dirección Nacional de Vialidad, mediante aviso escrito, durante el plazo de llamado a licitación.
- La propuesta formulada por el oferente.
- Leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de la apertura de la licitación.

## **SECCION IV** **DE LAS GARANTIAS**

**1. Garantía de mantenimiento de oferta**

No corresponde constituir garantía por el mantenimiento de la oferta.

**2. Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

Si correspondiere, dentro de los **10 (diez) días siguientes** a la notificación de la adjudicación de la contratación o su ampliación, el/los adjudicatario/s, constituirá/n, **en dólares estadounidenses**, garantía equivalente al **5%** (cinco por ciento) de la contratación (artículo 64 del T.O.C.A.F).

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales o haya/n sido declarado/s en concurso; b) se devolverá luego de la recepción definitiva total del contrato previa deducción de los importes que por concepto de multa pudiere corresponder.

**3. Modo de constitución de las garantías**

El /los adjudicatario/s, podrá/n constituir las citadas garantías en:

- Certificado de afectación de valores públicos expedido por el B.R.O.U.  
El monto de éstos se considerará por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.
- B) Fianza o Aval Bancario.
- C) Póliza de Seguro de Fianza.
- D) Efectivo.

Si el oferente garantiza su oferta **con dinero en efectivo**, éste se depositará en la Tesorería de la Dirección Nacional de Vialidad quien otorgará el recibo correspondiente.

**4. Depósito de las garantías**

A los efectos del depósito de las garantías en el Departamento Notarial del M.T.O.P., sito en Rincón 561, piso 7, por cualquier concepto que sea (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, acopio, sustitución del 2%, ampliaciones o cualesquiera otras) el respectivo documento deberá contener necesariamente:

- 1) Número de la Licitación.
- 2) Dirección que realizó el llamado.
- 3) Designación de la obra y tramo que comprende.
- 4) Concepto por el que se deposita (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, etc.)
- 5) Si se trata de la sustitución del 2% se expresará clara y concretamente, a que certificado o situación corresponde.
- 6) En caso de acopio o adelanto financiero se dejará constancia expresa, de dicha situación.
- 7) En caso de ampliaciones deberá establecerse nuevamente el número de licitación, dirección que realizó el llamado, obra y tramo que se amplía en forma detallada.

**SIN ESTOS REQUISITOS NO SE RECIBIRA NINGUNA GARANTIA.**

Si se opta por el aval bancario, deberá ajustarse necesariamente al siguiente formulario:

### AVAL COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Lugar y fecha.

Sr. Director Nacional de Vialidad

Por la presente nos constituimos avalistas solidarios renunciando al beneficio de excusión de la firma .....  
por la suma de US\$..... como respaldo de fiel cumplimiento de contrato de la licitación N° ..... para  
.....

Este aval se mantendrá hasta la recepción definitiva de los suministros o trabajos

El banco se compromete a entregar al MTOP el importe garantizado, sin necesidad de ningún trámite judicial  
siendo suficiente la intimación de entrega. Dicho pago se efectuará en la sede del MTOP, calle Rincón N°561,  
Montevideo.

Se fija como domicilio especial a los efectos a que de lugar este documento en Montevideo, calle .....N°.....

Se solicita la intervención del escribano .....

El aval bancario deberá tener firmas certificadas por escribano. Dicha certificación deberá ser  
hecha en papel notarial de actuación, con los timbres correspondientes al monto de la garantía de  
que se trata. En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control  
completo de las mismas (lugar y fecha de constitución, N°, F° y L° de inscripción en el Registro  
Público y General de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los  
cargos. En caso de que la sociedad actúe por poder, relacionar dicho poder y la vigencia del  
mismo.

**SECCION V**  
**DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION**

**1. Presentación de las propuestas**

- 1.1 Se presentará una única propuesta por oferente. Las propuestas se presentarán por escrito en papel membretado, redactadas en forma clara y precisa en idioma español y firmadas por el oferente, sus hojas estarán numeradas correlativamente y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente en casos debidamente justificados la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y tachaduras salvadas en forma. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u obscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta. Las mismas se presentarán en sobre cerrado con dos copias en papel simple. La primera hoja de la propuesta deberá expresar en forma sucinta el monto de la oferta. Su texto se ajustará al siguiente modelo:

Montevideo, ... de ..... de 2016

Sr. Director Nacional de Vialidad

*..... que suscribe, domiciliado a los efectos legales en la calle .....  
Nº .... de la ciudad de ....., se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad del contrato para el No. 43, tramo: Blanquillo (31km500) – San Gregorio (69km000), bajo jurisdicción de la División Regional 8, de acuerdo con las Especificaciones y Pliegos correspondientes, por los siguientes precios unitarios (indicar precios con letras y números por cada uno de los rubros indicados en el Cuadro) por lo que resulta un total que aparece en el cuadro resumen que se adjunta. Se adjunta además toda la información solicitada por el PEP*

Saluda atentamente,

firma del oferente

1.2 Cuadro de metrajes

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
II	28	Arranque y carga de material de base	m3	20.000
II	71	Recuperación ambiental	global	1
III	78	Trasporte de material de base	m3*km	400.000
LXXX	912	Alimentación	Pers/Mes	6

- Este cuadro será considerado para la evaluación y comparación de ofertas.
- La Administración se reserva el derecho de disminuir los metrajes sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.
- La distancia de transporte promedio considerada en el rubro 78 será la máxima que se certifique. Durante la ejecución del contrato esta distancia se ajustará al momento de la certificación en función del promedio mensual transportado, de acuerdo a los remito de entrega en el lugar de acopio o en obra.
- El rubro 912, Alimentación se cotizará de acuerdo al valor fijado por la DNV.

**2. Cotización de la propuesta**

- 2.1 La propuesta deberá presentarse por **el total** del material licitado.
- 2.2 La cotización se dará en **pesos uruguayos, discriminándose el costo y los tributos, si correspondieran**, cuando así no se especifique, se considerarán los tributos incluidos en el precio cotizado, así como también los demás costos que correspondan al contratista por el cumplimiento del contrato.

**3. Información técnica**

- 3.1 Los oferentes deberán indicar y agregar en sus propuestas:
- 1) Rendimiento del equipo de arranque, que como mínimo será de 100m3/día.

2) Yacimientos de los cuales se extraerá el material que ofrecen, pudiendo presentar distintas propuestas, si hubiera variación de precios.

3) documentación que acredite que el yacimiento propuesto cumple con todas las reglamentaciones vigentes para la explotación (DINAMIGE, DINAMA, etc).

4) certificados, original o fotocopia autenticada, de ensayos expedidos por la Facultad de Ingeniería o el LATU con no más de **doce meses anteriores** a la fecha de apertura de la licitación, que acredite que el material cumple con las especificaciones solicitadas. En su defecto deberán haber entregado hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura de la licitación, en el Departamento de Ensayos de la D.N.V. sito en Av. Garzón 2116, dos muestras de 50kg de cada uno de los materiales ofrecidos, de lo que se expedirá el respectivo comprobante. Sin perjuicio de ello la Administración podrá realizar ensayos cada 100 m<sup>3</sup> del material entregado a los efectos de su recepción.

3.2 Todos los datos indicados por el proponente referentes al material ofrecido, **tendrán carácter de compromiso**, es decir que si se verifica que los mismos no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta la Administración podrá rechazarlos de plano, no serán tomados en cuenta para el estudio de la misma, o en su caso se podrá rescindir el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna de parte del proponente o adjudicatario.

#### 4. **Plazo de mantenimiento de las propuestas**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de **90** (noventa) días a contar desde el día siguiente a la apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta, y falta de pronunciamiento de esta última, en el término de 10 (diez) días perentorios.

#### 5. **Comparación de las ofertas**

5.1 Se considerarán aquellas ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos.

5.2 La Comisión Asesora podrá solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

5.3 La Administración podrá utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas y Negociación, de acuerdo a lo previsto en el TOCAF.

#### 6. **Adjudicación**

6.1 La Administración se reserva el derecho desestimar todas las ofertas, a su exclusivo juicio, sin que ello dé lugar a reclamo de naturaleza alguna por parte de los oferentes.

6.2 Se adjudicará la licitación a la oferta que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Sección II resulte la de menor precio de comparación. Asimismo se podrá adjudicar uno, algunos o todos los ítems y/o dividir la adjudicación entre los oferentes.

6.3 La notificación de la adjudicación a el/los interesados perfeccionará a todos los efectos legales el contrato a que se refieren las disposiciones de este pliego y normas legales y reglamentarias vigentes. Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta.

6.4 Si correspondiera, el adjudicatario dentro de los 10 (diez) días de notificado de la adjudicación, deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, según lo dispuesto en la Sección IV.

6.5 La falta de cumplimiento de los requisitos precitados dentro del plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones aplicables, así como a la rescisión del contrato sin derecho a reclamación de especie alguna por parte del adjudicatario.



**7. Rescisión del contrato**

- 7.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, previa notificación. La rescisión se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.
- 7.2 Asimismo la Administración podrá declarar rescindido el contrato cuando, entre otros, se den las siguientes situaciones:
1. Declaración judicial de concurso.
  2. Descuento de multas por el equivalente al 15% de la contratación.
  3. Mutuo acuerdo de las partes.
- 7.3 La rescisión, en las situaciones enumeradas en 1 y 2 así como cualquiera otra por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes y el comunicado al Registro Único de Proveedores del Estado.
- 7.4 En estas situaciones la Administración podrá adjudicar al oferente siguiente, a fin de continuar con la ejecución del contrato según su conveniencia y las necesidades del servicio.

## **SECCION VI** **DE LAS CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. Dirección de Obra**

La dirección técnica y administrativa de los trabajos estará a cargo de un Ingeniero Civil de la Dirección Nacional de Vialidad, quien está facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación. Se designará también al personal técnico ayudante del Director de Obra que ejercerá su representación en ausencia de éste.

La actuación del Director de Obra y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

La Dirección de Obra y los funcionarios de la DNV afectados al proyecto tendrán en todo momento libre acceso a las obras, y los talleres u obradores donde se esté fabricando material, o canteras donde se extraigan materiales destinados a la obra. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda correspondiente para conseguir dicho acceso.

El contratista o su representante, presenciara las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que la Dirección de ésta así lo exija.

### **2. Gastos de la Dirección de Obra**

“Alimentación”

El contratista tendrá a su cargo los gastos de alimentación para la Inspección de Obra desde el inicio y hasta la Recepción total de las obras. El primer día hábil de cada mes, el Director de Obra comunicará al contratista por escrito y triplicado, el monto de los mismos, que deberá ser depositado en efectivo en la Tesorería de la D.N.V. dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El contratista entregará las copias conformadas, una en la Tesorería al efectuar el depósito y la otra al Director de Obra, conservando una para sí.



El pago se hará a través del rubro 912 “Alimentación”.

El incumplimiento de lo establecido se podrá sancionar con una multa de US\$ 100 por día que exceda el plazo indicado.

El Contratante se reserva el derecho de disminuir el metraje de este rubro luego de la adjudicación o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista. Este gasto luego de vencido el plazo inicial de las obras y sus respectivas prórrogas, y las mismas no hubieran finalizado, será de cuenta y cargo del Contratista.

### **3. Carteles de obra**

El Contratista dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha del acta de replanteo, colocará en la zona de obras, donde la Dirección de obra lo indique, **2** (dos) carteles de chapa con postes de hormigón o perfiles metálicos pintados (fondo blanco, letras negras), de 4,00 metros de ancho por 2,00 metros de altura, con el siguiente texto:

 <span style="font-weight: bold; font-size: 1.2em;">MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS</span> 
<span style="font-weight: bold;">DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD</span>
<i>Arranque, carga y transporte de material de base en la Ruta No. 43 Tramo: Blanquillo-San Gregorio</i>
CONTRATISTA:

Los carteles no serán objeto de pago por separado, su precio se incluirá en los demás rubros del contrato. Su falta de colocación en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a **US\$ 50,00** por cada día, que se exceda el plazo fijado. Estos se mantendrán en buenas condiciones de conservación hasta la fecha de recepción definitiva del contrato.

#### 4. **Ordenes de Servicio**

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la dirección de obra. Estará obligado a cumplirlas aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo recurrir la misma dentro del plazo legal, Si dejare transcurrir dicho plazo sin efectuar reclamaciones, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obras y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

#### 5. **Notificaciones**

La Administración podrá presentar todas las notificaciones, comunicados, órdenes de servicio, u otros, en el domicilio constituido por el Contratista en la oferta, o remitirlas por fax, para lo cual la empresa deberá tener su fax habilitado en forma permanente, cuyo número denunciará en la oferta y se tendrá como valor de recibido a todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío, a partir del día hábil subsiguiente al de la emisión.

#### 6. **Condiciones laborales**

6.1 El contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes.

6.2 El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; identificable, y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.

6.3 El contratista deberá contratar para la ejecución de las obras personal de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes 18.516 de 26 de junio de 2009 y 17.897 de 14 de septiembre de 2005, si correspondiere.

6.4 La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

6.5 Si la contratante o la Dirección de Obra, considera que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constatasen dicho extremos la contratista será sancionada en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

6.6 La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

6.7 La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de **48 horas semanales** de lunes a viernes inclusive.

De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al

contralor. La Dirección de obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y /o bajo qué condiciones podrá realizarse.

## **7. Instalaciones**

- 7.1 El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes, como ser instalaciones telefónicas, acueductos, etc. El Contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los daños por él producidos.
- 7.2 Asimismo, deberá efectuar las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.
- 7.3 En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será de cargo del Contratista.

## **8. Suministro de los materiales necesarios para los trabajos**

Serán de cuenta y cargo del Contratista el suministro de todos los materiales necesarios para los trabajos, incluido el eventual pago de derechos de piso; destapes de cantera, fletes, etc., Los oferentes indicarán en sus propuestas cuáles serán las fuentes de abastecimiento previstas de material para agregados a utilizar en bases granulares y tratamientos superficiales

La aceptación de las ofertas no implica la aceptación de dichas fuentes de abastecimiento por parte de la Administración, si bien obliga al Contratista a emplear esos materiales u otros que cumpliendo las especificaciones superen o igualen en calidad a los indicados en la oferta.

## **9. Erogaciones especiales a cargo del Contratista**

Será de cuenta del Contratista indemnizar a los propietarios, de los daños originados por la ejecución de las obras, ocupación de terrenos para paso, para formar caballetes, para depositar materiales, para instalar talleres, etc.

## **10. Extracciones de suelo**

No se permitirá al Contratista la extracción del suelo del área con destino a ninguna tarea ajena a los trabajos.

Deberá proveer el suelo destinado a perfilado de banquetas y relleno de erosiones, si no se dispusiera del mismo en el área del contrato, ya sea de cantidad o calidad.

Cuando efectúe extracción de suelo disponible en el área del Contrato, la misma deberá quedar perfectamente conformada y estéticamente aceptable a exclusivo juicio de la Administración, debiendo reponer en suelo en caso contrario.

Los excedentes de suelo o cualquier otro material proveniente de la realización de los trabajos efectuados por el Contratista dentro del área del Contrato, deberán ser reubicados en ella rellenando excavaciones o depresiones naturales.

La aplicación de esta disposición y sus excepciones deberán contar con la expresa autorización de la Administración.

## **11. Derechos de patente y derechos a pagar**

El contratista será responsable respecto de todas las reclamaciones y actuaciones o demandas judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado y otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material utilizado en virtud de las obras, así como con respecto a todas las reclamaciones, daños, costos y desembolsos de cualquier clase que sean con respecto o con relación a las antedichas infracciones, debiendo indemnizar a la Administración cuando correspondiera.

**12. Impacto ambiental**

El Contratista deberá cumplir con todas las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial, considerándose los costos de todos estos trabajos incluidos en el Rubro 71 denominado "Recuperación ambiental", cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del 3%, este valor o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los rubros cotizados que la Administración a su juicio estime pertinentes, de los que se descontará hasta la concurrencia con el porcentaje indicado, e incluido en el Rubro 71 "Recuperación Ambiental".

**Se pagará de la siguiente forma:**

- a) 50% durante la ejecución de las obras, si a criterio del Director de Obra se hubiere dado cumplimiento a las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial.
- b) El 50% restante con la recepción total de las obras.

**13. Movilización**

En esta contratación este rubro se cotizará prorrateado en los demás rubros licitados, no siendo objeto de pago por separado.

**14. Vicios aparentes**

Si durante la ejecución del contrato, el Director de Obra advirtiese vicios de construcción en obras, podrá disponer su demolición y reconstrucción a costa del contratista, sin importar si las mismas hubieren sido inspeccionadas con anterioridad sin observaciones por la Dirección de Obra o sus ayudantes, independientemente de la responsabilidad en que hayan podido incurrir éstos.

**15. Vicios ocultos**

Cuando la Dirección de Obra tuviese motivos suficientes acerca de la existencia en la obra ejecutada de vicios de construcción ocultos ordenará, en cualquier tiempo antes de la recepción definitiva, las demoliciones que sean necesarias para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción. Los gastos ocasionados por la demolición y reconstrucción, si se constatare la existencia de vicios, serán de cargo del contratista, en caso contrario serán de cuenta de la Administración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil.

**16. Inspección de las obras antes de cubrirlas**

Ninguna obra podrá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Inspección de Obras, debiendo el contratista colaborar a esos efectos así como para inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

**17. Mantenimiento de tránsito y Señalización**

El contratista está obligado a facilitar la circulación por la ruta en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan ocasionar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. Asimismo podrá restringir la circulación cuando sea estrictamente necesario, por razones de seguridad o reparaciones urgentes. Cuando esto suceda, el contratista deberá instalar en la zona afectada la totalidad de los dispositivos de señalización de obras exigidos por la Norma correspondiente, siendo responsable tanto de la colocación como del mantenimiento de los mismos en correcto funcionamiento.

Los diseños, formatos, tamaños, cantidad y disposición de las señales u otros elementos de señalización de obras a utilizar deberán ajustarse completamente a los requerimientos de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras.

- 17.1 **Tránsito de Vehículos**  
El contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito de vehículos, y toda vez que para la ejecución de los trabajos deba utilizar toda la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales, o desviar el tránsito por caminos auxiliares. De ser posible, se realizarán los trabajos afectando solamente media calzada, dirigiendo el tránsito sobre la media calzada habilitada para la circulación.  
Es obligación del contratista señalizar claramente todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares, asegurando su eficacia mediante todas las advertencias necesarias para orientar y guiar al tránsito, tanto en el día como durante la noche, para lo cual serán necesarias señales luminosas con características adecuadas.  
A tales efectos, podrán habilitarse al tránsito la zona de la faja del camino y/u otros caminos existentes realizando mejoras cuyo programa deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Obra. En todos los casos, el contratista será responsable de que las vías auxiliares se encuentren en adecuadas condiciones de transitabilidad y de garantizar que la circulación por las mismas se realice a una velocidad razonable y sin riesgos ni molestias para los usuarios.
- 17.2 **Tránsito de Personas**  
El contratista deberá ejecutar los trabajos procurando evitar molestias a las personas que transitan cerca de la obra. Las señales y elementos de seguridad a colocar deberán estar diseñados e instalados de manera de proteger en forma efectiva a los peatones, ciclistas o cualquier otro usuario del entorno de la ruta, de los peligros generados por la obra, impidiendo el pasaje de los mismos a la zona en la que se encuentra el peligro.  
El contratista deberá disponer de desvíos claramente indicados y señalizados para los peatones que deban atravesar la zona de obras, evitando cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, y permitiéndoles salvar el obstáculo en forma segura y confortable en todo momento.
- 17.3 **Señalización de la Zona de Obra**  
El contratista será responsable del suministro y colocación de los dispositivos que sean necesarios para garantizar la seguridad en la zona de obras, en concordancia con la Norma Uruguaya de Señalización de Obras y con las indicaciones del Director de Obra. Asimismo, está obligado a tomar los mismos recaudos cuando existan obstáculos que limiten la circulación normal por la calzada.  
La señalización de obra deberá estar diseñada para brindar seguridad al tránsito de personas y vehículos que circulen por la zona, así como al personal obrero empleado en la obra.
- 17.4 **Responsabilidades**  
El contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el tránsito público pasante por la obra.  
La Administración queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias en los desvíos, señalización de la obra o de los propios desvíos, elementos de seguridad y protección, etc.  
El contratista no podrá realizar trabajo alguno sobre el pavimento y/o banquetas, cuando la visibilidad se vea restringida a menos de 400 metros, ya sea por humo, niebla o cualquier otro fenómeno atmosférico.
- 18. Circulación vial**  
El tránsito y/o transporte de maquinarias, equipos, materiales o cualquier otro, en rutas y puentes, en virtud de la ejecución de la contratación licitada, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.191 de 30 de octubre de 2008 y el Reglamento Nacional de Circulación Vial, Decreto 118/984, concordantes y modificativos.

**19. Responsabilidad del Contratista**

El contratista será responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo, utilización de equipos y personal, y resultado final de las obras.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

Responderá por cualquier falla o anomalía, tanto a la Administración como a los usuarios de las rutas en su caso, salvo casos extremos como ser infraestructuras tales como obras de arte mayores dañadas o afectadas por razones de fuerza mayor, u obras afectadas por inundaciones, terremotos u otros, que no sean consecuencia de su gestión.

**20. Responsabilidad por daños y Seguros**

El Contratista será responsable de los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones, rutas u otras razones que le sean imputables.

**A estos efectos, el adjudicatario deberá contratar un seguro contra todo riesgo por US\$ 250.000,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil), por todo el plazo contractual y hasta la recepción definitiva total del contrato.**

**21. Categorías de Obra e Indemnizaciones por suspensión y rescisión de las Obras**

Se modifican los artículos 45, 47 y 48 del PO en la siguiente forma:

21.1 El artículo 45 no rige. Por lo tanto no se establece la división de obras en categorías.

21.2 El artículo 47 se aplicará únicamente en aquellos casos en que la Administración por orden escrita, disponga la suspensión de las obras (siempre que no sea por causa del Contratista) o cuando se verifique por la Inspección la paralización de las mismas por mora del Estado.

En ambos casos el coeficiente G será el 0.10 y representa sólo los gastos generales y de administración.

21.3 Artículo 48: La indemnización al Contratista se aplicará exclusivamente cuando no haya merecido observaciones durante la ejecución del contrato (obras realizadas, plazos parciales y/o Plan de Desarrollo de los Trabajos). El coeficiente G' será el 0.10 y representa solamente beneficios.

21.4 En caso de rescisión la DNV tomará posesión automáticamente del predio y de las obras.

**22. Fuerza mayor**

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

22.1 Cuando en el circuito vial objeto del Contrato se presenten pérdidas o averías por razones de fuerza mayor, la Administración podrá disponer la reconstrucción de la parte dañada siendo de su cargo las erogaciones resultantes.

22.2 El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

**23. Certificación de Leyes Sociales**

Esta contratación no está comprendida en la Ley 14.411, por lo que los aportes por Leyes Sociales corresponden al contratista.

## 24. Forma de pago

24.1 Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por la Administración. **El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes ejecutados de los rubros que constan en el cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.**

Los pagos se harán efectivos de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del decreto 8/990, en su redacción dada por el decreto 229/000 del 9 de agosto de 2000.

Una vez elaborado el certificado de obra se entregará una copia al Contratista, quién dispondrá de tres días hábiles para la presentación de la factura.

24.2 En las situaciones que el contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 60 (sesenta) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

24.3 Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, de acuerdo a la presentación de la propuesta, por lo que no serán objeto de pago por separado.  
El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

## 25. Ajuste de Precios

25.1 A los efectos de la liquidación del ajuste paramétricos, se tomará como jornal básico (Jo) el que en definitiva corresponda aplicar en ese momento según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

25.2 El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$$= P_0 K_a$$

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

$$\text{Diferencias: } P_0 (K_a - 1)$$

en cuya fórmula:

$K_a$  = coeficiente de actualización de los rubros que integran  $P_0$ .

$P_0$  = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

Siendo  $K_a = j \cdot J / J_0 + V \cdot C_V / C_{V_0} + d \cdot D' / D_0' + m \cdot M / M_0$

donde:

$j$  = importe promedial diario del Medio Oficial, laudo promedio de la Categoría V durante el período de ejecución de la obra que se liquida.

$J_0$  = importe diario del Medio Oficial, laudo de la categoría V, vigente a 10 (diez) días antes de la fecha de la fecha de licitación.

$V$  = Porcentaje de incidencia en el costo por concepto de gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

$C_{V_0}$  Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística del penúltimo mes anterior al de apertura de la licitación.

El cálculo de la variación del término  $V$  para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor del Banco Central del Uruguay. El valor base para este ajuste será la cotización de dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.

$C_V$  = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquidan.

$m$  = Porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales.



$$M/M_0 = \sum q_n \cdot Q_n/Q_{n0}$$

$q_n$  = Porcentaje en pesos que integra cada material  $n$  en el total de materiales correspondientes en el grupo de rubros "a".

$Q_{n0}$  = Costo unitario del material  $n$  que figura en la lista publicada por la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

$Q_n$  = Costo unitario del mismo material  $n$ , correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.

$d$  = Porcentaje de incidencia en el costo correspondiente a amortización y reparación de equipos.

$D'_0$  = Valor del índice representativo del costo de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual que expedirá la DNV.

$D'$  = Valor del índice representativo del costo de la maquinaria y equipos de construcción importados correspondientes al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan.

Para la determinación de los índices  $D'_0$  y  $D'$  se tendrá en cuenta el valor de las divisas de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

GRUPO	RUBRO	JORNAL	COSTO DE VIDA	DOLAR EQUIPO	MATERIAL	GAS OIL	EXPLOSIVOS	CUBIERTAS
II	6 al 75	19	20	32	29	84	8	8
III	76 al 92	16	21	19	44	77		23
LXXX	911 al 913		100					

25.3 Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos en el Decreto 281/94 del 14 de junio de 1994 y las actualizaciones vigentes a la fecha del llamado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto citado. Como referencia se incluye un cuadro de dichos coeficientes.

25.4 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios.

## 26. Sanciones

26.1 Serán de aplicación **además** de las multas estipuladas en el presente pliego las que surjan de las normas aplicables a la contratación.

26.2 Las multas serán descontadas de los certificados de obra.

26.3 Multas por incumplimiento en la ejecución de las obras

Se aplicará una multa diaria, por el incumplimiento de la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado equivalente a **US\$ 100,00** (dólares estadounidenses cien).

Excedido los 30 días, la Dirección Nacional de Vialidad podrá declarar, rescindido el contrato, con la consiguiente pérdida de garantía.

El incumplimiento de las órdenes de servicio impartidas por la Dirección de Obra será sancionado con una multa equivalente a **US\$ 50,00** (dólares estadounidenses cincuenta) por día y por cada orden impartida

26.4 Multas resultantes por alteraciones del medio ambiente

Las ordenes de servicio relacionadas a cuestiones de medio ambiente, serán penalizadas directamente, sin otorgarse tiempos de respuesta, con una multa equivalente a **US\$ 300** (dólares estadounidenses trescientos) diarios hasta su solución.

26.5 La Administración podrá proponer o disponer, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta dos o más de ellas.

- Apercibimiento,
- Comunicación y/o suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado
- Eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado
- Publicaciones de prensa indicando este incumplimiento

**27. Cesión de Créditos**

La cesión de créditos no se tendrá por consentida hasta que no haya resolución expresa de la Administración donde conste:

- a) notificación;
- b) reserva del derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales y,
- c) la existencia y cobro de créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y hasta el máximo que hubiera podido percibir el contratista.

**28. Retiro de los equipos**

Finalizados los trabajos, el Contratista deberá retirar del emplazamiento todos los materiales sobrantes, equipos de construcción y obras temporales que estén en el mismo.

**29. Recepción**

Finalizados todos los trabajos y si estos se hubieran ejecutado de acuerdo a lo establecido en el contrato, se labrará acta de inspección, luego de la cual podrá declararse recibido en forma definitiva total.

## **SECCION VII** **DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

### **1. Características de los materiales**

El material a adquirir será de buena calidad, a exclusivo juicio de la Dirección Nacional de Vialidad. Los agregados cumplirán con las disposiciones contenidas en el capítulo A de la Sección V del Pliego de Condiciones Generales de la Dirección Nacional de Vialidad para la Construcción de Obras Públicas (1989).

### **2. Entrega del material**

2.1 El suministro del material será sobre camión, acopiada en el predio de Vialidad sito en Ruta No. 43, 42km950, y en la propia ruta, donde se encuentre trabajando la cuadrilla de la DNV, entre las progresivas 31km500 y 69km000.

2.2 El volumen del material suministrado se medirá sobre camión u otro sistema que acuerden por escrito la Administración y el contratista.

En el primer caso el contratista deberá efectuar la carga de los camiones uniformemente enrasados para poder determinar correctamente el volumen del material suministrado.

### **3. Calidad de los materiales**

El material a utilizar será de buena calidad a juicio exclusivo de la Administración.

El material de base, tendrá un CBR mayor o igual 60 % al 100% de compactación AASHTO T180.

Además deberá cumplir:

- Expansión < 0.5% (ensayo realizado con 4500 gramos de sobrecarga).
- X.IP <= 180
- X.LL <= 750

Donde X es el porcentaje en peso de material que pasa el tamiz de malla cuadrada UNIT Nº 420 (# 40), IP es el índice plástico y LL es el límite líquido.

Durante el desarrollo del contrato, los ensayos a efectuar en estos materiales serán los que el Director de Obra estime necesarios, y se harán en el Laboratorio de la Regional 8, estableciéndose como mínimo un ensayo cada 2.000 m<sup>3</sup> de material.

Si se presentaran propuestas alternativas con materiales estabilizados granulométricamente se aplicarán las especificaciones de la mezcla tipo I, establecida en el capítulo A de la Sección IV del Pliego General de la DNV, y se presentará además de las características de los materiales empleados la correspondiente dosificación a utilizar.

### **4. Yacimientos**

4.1 Los licitantes indicarán en sus propuestas la ubicación de los yacimientos de los cuales se extraerá el material que ofrezcan y el respectivo lugar de carga.

4.2 La Administración se reserva el derecho de rechazar el yacimiento, a su exclusivo juicio, si la distancia de la cantera propuesta al lugar de los trabajos es sensiblemente mayor a la estimada para la realización de los trabajos.

### **5. Medición del material**

El volumen del material transportado se medirá sobre camión en el lugar de descarga. El Contratista deberá efectuar la carga de los camiones en forma enrasada uniformemente de manera de posibilitar la determinación correcta del volumen transportado, reservándose la Administración, el derecho de rechazar aquellos camiones que no cumplan con ésta condición.

El material se medirá suelto sobre camión enrasado y a la llegada al lugar de acopio; la humedad del mismo en ese momento será como máximo un 1 % superior a la humedad óptima del material, que se determinará en el Laboratorio.

Las distancias de transporte se medirán de acuerdo con el criterio siguiente:

1- se computarán distancias mínimas de 500 (quinientos) metros.

2- pasado el kilómetro hasta 250 (doscientos cincuenta) metros no se abonará extra alguno, siendo el precio del transporte el que corresponde al kilómetro anterior y pasando de 250 (doscientos cincuenta) metros el que corresponda a los 500 (quinientos) metros.

3- igual procedimiento cuando la distancia sea hasta 750 (setecientos cincuenta) metros del kilómetro anterior, se abonará la tarifa que corresponda a los 500 (quinientos) metros y pasando los 750 (setecientos cincuenta) metros la que corresponda al kilómetro siguiente.

**ESTE FORMULARIO DEBE COMPLETARSE A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA LEGIBLE**  
**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**  
**LICITACIÓN ABREVIADA Nº 23/2016**

**PERSONA FISICA** (nombres y apellidos completos)

**PERSONA JURÍDICA** (denominación de la sociedad)

**En caso de diferir, nombre comercial del oferente**

**Cédula de identidad o R.U.C.**

**DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN**

Calle: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_

Ciudad o Localidad: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Teléfono No: \_\_\_\_\_ Fax No. \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

**En caso de tratarse de una persona jurídica**, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de **todos** los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma.

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Cédula de Identidad</b>

**Declaro estar:**

**I) en condiciones legales de contratar con el Estado;**

**II) en INGRESO/ACTIVO, en el RUPE (marque lo que corresponda).**

**FIRMA/S:** \_\_\_\_\_

**ACLARACION DE FIRMA/S:** \_\_\_\_\_